CONTRATO D5M0012

CONTRATO **CERRADO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO" PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS GUARDERÍAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ,** TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA **DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ LUIS SAUZA MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4o Y 5o, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023,** PASADA ANTE LA FE DE LA **MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4. EL **LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONTRATO D5M0012

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.28, 5.3.8 INCISO B Y 5.3.16 INCISO B; DE LAS POLÌTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

I.5. LA **LIC. FLOR VERÓNICA ESCAMILA HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS,** DE **"EL INSTITUTO",** INTERVIENE COMO **ADMINISTRADORA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 4.12. PÁRRAFO SEGUNDO Y 5.3.17. INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6. EL **M.D.P.A.P. SERGIO DURÁN SAGARNAGA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES** DE **"EL INSTITUTO"** INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUIRENTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.16., 4.20. Y 4.28., DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

I.7. LA **LIC. MONSERRAT GUADALUPE RESENDIZ ROJAS, JEFA DE LA OFICINA DE GUARDERÍAS, MTRA. JENNYFER GONZÁLEZ ZÚÑIGA, COORDINADORA ZONAL DE GUARDERÍAS Y LIC. ELSA CORTES BRITO, COORDINADORA ZONAL DE GUARDERÍAS,** DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, RESPONSABLES DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.16., 4.21. Y 5.3.9 INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA**, **ELECTRÓNICA** DE CARÁCTER **NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I,29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS II, 37, 37 BIS, 45, 48, 49, 50, 52, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 81 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO (RLAASSP)**; EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA

CONTRATO D5M0012

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.9. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, CON NÚMEROS DE FOLIOS 000000350-2025 Y 000000351-2025 CUENTA 42060702, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 AMBOS,** EMITIDOS POR LA UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA, DELEGACIÓN NO. 2 NORESTE DEL D.F., LA C. NORMA ANGÉLICA GÓMEZ PONCE, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO CIRCULAR NO. CCTE 0990016B1000/DC/2024000/671, SUSCRITO POR LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, RELATIVO A LAS ACCIONES DEL PROYECTO DENOMINADO "FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES" (FINAT A PARTIR DE ENERO DE 2025, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **CUENTA FINAT 51211011**).

I.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS-421231-I45**.

I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,372 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1987**, OTORGADA ANTE LA FE **DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 163 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**, CUYO OBJETO SOCIAL **SE MODIFICO** MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,864 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1996**, OTORGADA ANTE LA FE **DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 163 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)** ES ENTRE OTROS: **LA COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, DE COCINA, LIMPIEZA, PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, ELECTRÓNICOS, FERRETERÍA, DIDÁCTICOS, ELECTRICOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE MERCANCÍAS, QUE SE RELACIONEN CON LOS ARTÍCULOS ANTERIORES**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO **FOLIO MERCANTIL NÚMERO 56401 DE FECHA 25 DE MAYO DE 1988..**

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

II.2 EL **C. JOSÉ LUIS SAUZA MARTÍNEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,864 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1996**, OTORGADA ANTE LA FE **DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 163 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

CONTRATO D5M0012

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DRS8301193K3.**

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE EDISON NÚMERO 149 INTERIOR 103, COLONIA SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06470, CIUDAD DE MÉXICO, TELEFONO 5555778639 FAX 5557676214, CORREO: deportesy regalossamar@hotmail.com,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA ADQUISICIÓN DE **BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO",** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO)	"ASIGNACIÓN"
ANEXO 2 (DOS)	"DISTRIBUCIÓN Y DIRECTORIO DE LAS GUARDERÍAS"
ANEXO 3 (TRES)	"DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
ANEXO 4 (CUATRO)	"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONTRATO D5M0012

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$24,035.36 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)** MAS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **$3,845.66 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)**, QUE HACE UN TOTAL DE **$27,881.02 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.).**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL ES EL SEÑALADO EN EL **ANEXO 1 "ASIGNACIÓN"**, DEL PRESENTE CONTRATO.

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U/M	PRES	TIPO	CANT	MARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
5	377	436	0154	00	01	MUÑECO CHILLON. DE VINIL. DIMENSIONES: ALTURA: DE 13 CM. A 15 CM DE DIFERENTES FIGURAS DE ANIMALES, DE UNA SOLA PIEZA. EN LA PARTE INFERIOR LLEVA VALVULA QUE EMITE SONIDO. CADA PIEZA DE DIFERENTES COLORES. 1 PIEZA.	PZA	1	PZA	280	ASPLAS	MÉXICO	INDUSTRIAS ASPLAS, S.A. DE C.V.	$ 15.70	$ 4,396.00
6	377	501	0097	00	01	ARO "ULA" "ULA". DIFERENTES COLORES, DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DIMENSIONES: DIAMETRO: 47.5 +/- 2.5 CM. LA UNION DEL ARO DEBERA SER SIN GRAPAS, CEDULA 12. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA	PZA	1	PZA	295	ASPLAS	MÉXICO	INDUSTRIAS ASPLAS, S.A. DE C.V.	$ 9.90	$ 2,920.50
21	377	500	1286	00	01	AGUJETAS PARA ENSARTAR. MATERIAL: MATERIAL TEXTIL ENTRETEJIDO CON PUNTAS PLASTIFICADAS. DIMENSIONES: LONGITUD APROXIMADA DE 30 CM. COLORES: VARIADOS. PRESENTACION: AGUJETA DE MATERIAL TEXTIL. OBJETIVO: PRACTICAR LA MOTRICIDAD	PZA	1	PZA	1327	IDEAS	MÉXICO	IDEAS PARA EDUCAR, S.A. DE C.V.	$1.70	$2,255.90
22	377	500	1385	00	01	BANDERA NACIONAL. MATERIAL: TELA. DIMENSIONES: BANDERA DE 100 X 50 CM. COLORES: VERDE, BLANCO Y ROJO CON LA IMAGEN DEL ESCUDO NACIONAL. PRESENTACION: BANDERA DE MEXICO, HECHA EN TELA DE TRES COLORES Y CON LA REPRODUCCION DEL ESCUDO	PZA	1	PZA	26	SAMAR	MÉXICO	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	$182.00	$4,732.00
29	377	501	0923	00	01	PALIACATE. DIVERSOS TIPOS DE ESTAMPADO, DE TELA DE ALGODON, DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES LARGO: 59.5 +/- 0.5 CM, ANCHO: 56.5 +/- 0.5 CM. CEDULA 171. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y	PZA	1	PZA	602	O.P.M.	MÉXICO	DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y OFICINA, SA DE CV. R.F.C: DFA0701181Y4	$ 9.63	$5,797.26

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0012

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U/M	PRES	TIPO	CANT	MARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
35	377	501	1129	00	01	PELOTA DEL NO. 12.5. DE POLIVINIL O VINIL, DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES DIAMETRO: 36.0 +/- 1.0 CM. CEDULA 195. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.	PZA	1	PZA	283	PAYASO	MÉXICO	FABRICAS SELECTAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., R.F.C. FSE820720B72	$ 13.90	$3,933.70
														SUBTOTAL	$ 24,035.36
														I.V.A.	$ 3,845.66
														TOTAL	$ 27,881.02

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

PAGO PARA LA CUENTA PREI 42060702 Y FINAT 51211011 MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 REGLAMENTO DE LA LAASSP ÚLTIMO PÁRRAFO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PARCIALES POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO CON UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HRS., PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SERÁ:

1. COMPROBANTE FISCAL AUTORIZADO POR EL SAT EN EL QUE SE INDIQUE:
   a) NÚMERO DE PROVEEDOR
   b) NÚMERO DE CONTRATO
   c) NÚMERO DE ALTA(S) DE ALMACÉN.
   d) NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA
   e) CLAVE DE USO FISCAL "S01 SIN EFECTOS FISCALES"

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

f) INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

2. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y ***VIGENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES***, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y, RESPECTIVAMENTE

1. EN EL CASO DE QUE ALGÚN PARTICULAR:

A) NO SE ENCUENTRE REGISTRADO ANTE ESTE INSTITUTO O;
B) CUENTE CON REGISTRO PATRONAL PERO NO SE ENCUENTRE DADO DE BAJA O;
C) NO TENGA PERSONAL QUE SEA SUJETO DE ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

NO PODRÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN, POR LO CUAL, DICHO PARTICULAR PODRÁ DAR CUMPLIMIENTO A TAL REQUERIMIENTO PRESENTANDO LO SIGUIENTE:

I. DOCUMENTO EMITIDO POR ESTE INSTITUTO (RESULTADO DE LA CONSULTA EN EL SISTEMA PARA OBTENER LA OPINIÓN), EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE NO SE PUEDE EMITIR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

II. ESCRITO LIBRE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA Y;

2. PARA LOS CASOS DE CONTRATOS QUE SE FORMALICEN CON PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS POR SÍ MISMOS Y POR LO TANTO NO CUENTAN CON UN REGISTRO PATRONAL NI TENGAN TRABAJADORES REGISTRADOS ANTE **"EL INSTITUTO"**, EL PARTICULAR DEBERÁ MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO LIBRE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO /RESULTADO DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN QUE LE DA EL SISTEMA INSTITUCIONAL) EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA.

3. EN EL CASO DE AQUELLOS PATRONES (PROVEEDORES O CONTRATISTAS Y SUS SUBCONTRATADOS) QUE TENGAN MÁS DE UN REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** Y ALGUNO O MÁS DE UNO DE ÉSTOS REGISTROS NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MULTICITADAS OBLIGACIONES, NO SE PODRÁ CONSIDERAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, AUN CUANDO EL REGISTRO PATRONAL QUE HAYA UTILIZADO PARA EL CONTRATO DE QUE SE TRATE SÍ SE

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0012

ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, POR LO QUE DEBERÁ REGULARIZAR TODOS SUS REGISTROS A EFECTO DE PODER OBTENER LA OPINIÓN POSITIVA.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, SITA AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN SU CASO.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN;

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONTRATO D5M0012

PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ CON OPORTUNIDAD SU NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A MENOS DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, Y EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DE **"EL INSTITUTO"** LA CUENTA BANCARIA (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA) CLABE Y BANCO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN LOS BIENES ENTREGADOS DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL PROCESO, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS". EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRALORÍA Y QUEJAS
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0012

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EFECTUARÁN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD COMO LO SON:(LAVADO FRECUENTE DE MANOS, SANA DISTANCIA, ETIQUETA RESPIRATORIA, SALUDO A DISTANCIA Y RECUPERACIÓN EFECTIVA).

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CONFORME A LOS NUMERALES CUARTO Y SEXTO DEL CAPÍTULO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A LOS PROVEEDORES CONTENIDOS EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO A LA QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5.5.1 DE LAS POBALINES VIGENTES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A TRAVÉS DE SUS AUXILIARES DEBERÁ VALIDAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, MISMA QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ SER EN UNA SOLA ENTREGA:

QUE DEBERÁ REALIZARSE EN UNA SOLA ENTREGA DEL 19 AL 30 DE MAYO DEL AÑO 2025, EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES DE ACUERDO AL **ANEXO 2 (DOS) "DISTRIBUCIÓN Y DIRECTORIO DE LAS GUARDERÍAS"**.

LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS Y SOLICITADAS EN EL REQUERIMIENTO.

CONDICIONES DE ENTREGA

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONTRATO D5M0012

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO NÚMERO 1, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE OFICIO, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS DEBIDAMENTE ARMADOS, PARA SU USO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PONERSE EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIO, PARA LO CUAL **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PREVIAMENTE COMUNICARLO AL PROVEEDOR, PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UN ESCRITO DONDE PROPORCIONE LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN: UN CORREO ELECTRÓNICO, UN NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL, UNA PÁGINA WEB.

DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA SEÑALADAS, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN CUYO CASO PROCEDERÁ Y APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO DEDUCCIONES.

CANJE.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EN DOS DÍAS HÁBILES AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN O CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CANJE EN CINCO DÍAS HÁBILES Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR **"EL INSTITUTO"** EL BIEN DEBERÁ SER SUSTITUIDO POR UNO NUEVO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO EN EL MISMO PLAZO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONTRATO D5M0012

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **16 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OFICINA DE CONSULTAS CONTROL DE SUELDOS IMSS REVISADO

CONTRATO D5M0012

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO. ESTA INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PEDIDO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR HASTA UN PORCENTAJE DEL 1%, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

a. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

OFICINA DE CONSULTA CONTRIBUTIVA Y COBRO IMSS REVISADO

b. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITIO CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.

c. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISÓ DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICEN DENTRO DEL CITADO PLAZO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL. POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

UNIDAD DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0012

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO A LA **LIC. FLOR VERONICA ESCAMILLA HERNÁNDEZ**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, SIN INCLUIR EL IVA, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LOS PLAZOS PREVISTOS.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO CONFORME A LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO.

OFICINA DE CONSULTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

CONTRATO D5M0012

CONCEPTO	EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HRS EN DÍAS HÁBILES	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
ENTREGA DE BIENES	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS.	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO	EQUIVALENTE AL 1% DEL COSTO TOTAL RESPECTO A LO INCUMPLIDO (SIN IVA).

NOTA:
1.- EL PRECIO UNITARIO SERÁ EL OFERTADO EN LA COTIZACIÓN ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTA LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "DISTRIBUCIÓN Y DIRECTORIO DE LAS GUARDERÍAS, DEL PRESENTE CONTRATO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADO

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

CONTRATO D5M0012

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0012

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA REALIZADO UN SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
5. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN PRESENTE CONTRATO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0012

6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONTRATO D5M0012

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

OFICINA DE CONSULTAS, LABORALES Y CONVENIOS IMSS REVISADO

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO

CONTRATO D5M0012

EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP".**

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA

CONTRATO D5M0012

CIUDAD DE MÉXICO; EL DÍA **16 DE ENERO DE 2025,** QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

"EL PROVEEDOR"
DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.

C. JOSÉ LUIS SAUZA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. FLOR VERÓNICA ESCAMILLA HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
GUARDERÍAS

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE

M.D.P.A.P. SERGIO DURÁN SAGARNAGA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA

LIC. MONSERRAT GUADALUPE RESENDIZ ROJAS
JEFA DE LA OFICINA DE GUARDERÍAS

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA

LIC. ELSA CORTES BRITO
COORDINADORA ZONAL DE GUARDERÍAS

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA

MTRA. JENNYFER GONZÁLEZ ZÚÑIGA,
COORDINADORA ZONAL DE GUARDERÍAS

OFICINA DE CONSULTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

"EL INSTITUTO"
REVISÓ

MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRATO No. D5M0012
ANEXO 1 (UNO)
"ASIGNACIÓN"

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO" PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS GUARDERÍAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR016-N-10-2025

RAZÓN SOCIAL: DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.

R.F.C.: DRS8301193K3

No. DE PROVEEDOR: 00026531

CUENTA: 42060702 FINAT 15211011

FORMALIZACIÓN: 16 DE ENERO DE 2025

VIGENCIA: 16 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U/M	PRES	TIPO	CANT	MARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	FIANZA
5	377	436	0154	00	01	MUÑECO CHILLON. DE VINIL. DIMENSIONES: ALTURA: DE 13 CM. A 15 CM DE DIFERENTES FIGURAS DE ANIMALES, DE UNA SOLA PIEZA. EN LA PARTE INFERIOR LLEVA VALVULA QUE EMITE SONIDO. CADA PIEZA DE DIFERENTES COLORES. 1 PIEZA.	PZA	1	PZA	280	ASPLAS	MÉXICO	INDUSTRIAS ASPLAS, S.A. DE C.V.	$ 15.70	$ 4,396.00	
6	377	501	0097	00	01	ARO "ULA" "ULA". DIFERENTES COLORES, DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DIMENSIONES: DIAMETRO: 47.5 +/- 2.5 CM. LA UNION DEL ARO DEBERA SER SIN GRAPAS, CEDULA 12. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA	PZA	1	PZA	295	ASPLAS	MÉXICO	INDUSTRIAS ASPLAS, S.A. DE C.V.	$ 9.90	$ 2,920.50	
21	377	500	1286	00	01	AGUJETAS PARA ENSARTAR. MATERIAL: MATERIAL TEXTIL ENTRETEJIDO CON PUNTAS PLASTIFICADAS. DIMENSIONES: LONGITUD APROXIMADA DE 30 CM. COLORES: VARIADOS. PRESENTACION: AGUJETA DE MATERIAL TEXTIL. OBJETIVO: PRACTICAR LA MOTRICIDAD	PZA	1	PZA	1327	IDEAS	MÉXICO	IDEAS PARA EDUCAR, S.A. DE C.V.	$1.70	$2,255.90	$2,403.53
22	377	500	1385	00	01	BANDERA NACIONAL. MATERIAL: TELA. DIMENSIONES: BANDERA DE 100 X 50 CM. COLORES: VERDE, BLANCO Y ROJO CON LA IMAGEN DEL ESCUDO NACIONAL. PRESENTACION: BANDERA DE MEXICO, HECHA EN TELA DE TRES COLORES Y CON LA REPRODUCCION DEL ESCUDO	PZA	1	PZA	26	SAMAR	MÉXICO	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	$182.00	$4,732.00	
29	377	501	0923	00	01	PALIACATE. DIVERSOS TIPOS DE ESTAMPADO, DE TELA DE ALGODON, DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES LARGO: 59.5 +/- 0.5 CM, ANCHO: 56.5 +/- 0.5 CM. CEDULA 171. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y	PZA	1	PZA	602	O.P.M.	MÉXICO	DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y OFICINA, SA DE CV. R.F.C: DFA0701181Y4	$ 9.63	$5,797.26	
35	377	501	1129	00	01	PELOTA DEL NO. 12.5. DE POLIVINIL O VINIL, DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES DIAMETRO: 36.0 +/- 1.0 CM. CEDULA 195. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.	PZA	1	PZA	283	PAYASO	MÉXICO	FABRICAS SELECTAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., R.F.C. FSE820720B72	$ 13.90	$3,933.70	

SUBTOTAL	$ 24,035.36
I.V.A.	$ 3,845.66
TOTAL	$ 27,881.02

IMPORTES CON LETRA:

MONTO MÁXIMO SIN IVA: **VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.**

MONTO MÁXIMO CON IVA: **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.**

MONTO DE LA FIANZA: **DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 53/100 M.N.**

ANEXO 2 (DOS)
DISTRIBUCIÓN Y DIRECTORIO DE LAS GUARDERÍAS

DISTRIBUCCION EN LAS GUARDERIAS DEL OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN 1 (35)

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	4	9	11	12	18	21	34	35	41	46	52	II	VIII	CANTIDAD
1	377	436	0030	01	01	MATERIAL PARA ENSAMBLAR ESTRELLA. DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CENTRO CON ORIFICIO CIRCULAR Y 6 APICES CON PUNTAS REDONDAS DE 9.5CM. +/- 1.0 CM. DE DIAMETRO, Y 1.5 CM. +/- 0.5 CM. DE ESPESOR; 7 DIFERENTES COLORES.	CJA	24	PZA	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	130
2	377	436	0063	00	01	MATERIAL PARA ENSAMBLAR "CE-PILLO" COMPRENDE: CUADRADODE 5 CM. X 5 CM. RECTAN GULODE 5 CM. X 2.5 CM. TRIANGULOHUECO DE 5 CM. (EN 3 LADOS)CON CAVIDAD INTERIO R DE 1.8CM. CUADRADO HUECO DE 5 CM X5 CM CON CAVIDAD INTERIOR DE2.2 CM. CIRCULO	BSA	100	PZA	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	130
3	377	436	0113	00	01	HERRAMIENTA O PEQUEÑO MECANICO. JUEGO DE MARTILLO, PINZAS, DESARMADOR, LLAVE STILSON, LLAVE DE TUERCAS Y SERROTE. EN 3 DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES: LONGITUD DE 16 CM. ANCHO DEL MANGO 3 CM. DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. BOLSA CONTENIENDO UN JUE	JGO	1	JGO	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	130
4	377	436	0717	01	01	AUTOMOVIL INFANTIL: DE PLAS-TICO CON ABS, CON CAPACIDADPARA UN NI\O QUE LO IMP ULSECON LOS PIES, LLANTAS DEPLASTICO RIGIDO, VOLANTE,ABRE Y CIERRA LAS PUERTAS,83.0 CM. X 49.0 CM. X 63.0CM. +- 1.0 CM. EN COLORES.	PZA	1	PZA	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	24
5	377	436	0154	00	01	MUÑECO CHILLON. DE VINIL. DIMENSIONES: ALTURA: DE 13 CM. A 15 CM DE DIFERENTES FIGURAS DE ANIMALES, DE UNA SOLA PIEZA. EN LA PARTE INFERIOR LLEVA VALVULA QUE EMITE SONIDO. CADA PIEZA DE DIFERENTES COLORES. 1 PIEZA.	PZA	1	PZA	10	10	10	10	10	10	10	10	5	10	10	10	5	120
6	377	501	0097	00	01	ARO "ULA" "ULA". DIFERENTES COLORES, DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DIMENSIONES: DIAMETRO: 47.5 +/- 2.5 CM. LA UNION DEL ARO DEBERA SER SIN GRAPAS, CEDULA 12. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA	PZA	1	PZA	10	10	10	10	10	10	10	10	5	10	10	10	5	120
7	377	500	0841	00	01	CAMIONETA PICKUP TRUCK. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON ABC. DIMENSIONES: 100 X 57.5 X 85 CM. COLOR: NEGRO. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS.	PZA	1	PZA	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	3	1	24
8	377	436	1079	00	01	CAJA REGISTRADORA DE PLASTICO ALTA DENSIDAD. DIMENSION: LARGO 20.0 +/- 1.0 CM., ANCHO 20.0 +/- 1.0 CM., GROSOR 25.0 +/- 1.0	PZA	1	PZA	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	3	61

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	4	9	11	12	18	21	34	35	41	46	52	II	VIII	CANTIDAD
						CM., COLORES DIFERENTES. TECLAS CON																	
9	377	440	0059	00	01	ROMPECABEZAS DE 4 PIEZAS, CON FIGURAS DE ANIMALES, DIMENCIONES: DE 15 CM POR LADO DE MADERA LA BASE EN COLOR NATURAL Y LAS FIGURAS EN DIFERENTES COLORES, LOS CORTES DE LAS PIEZAS PUEDEN SER HORIZONTALES O VERTICALES, NO	JGO	1	JGO	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	130
10	377	440	0067	00	01	ROMPECABEZAS DE 4 PIEZAS,CONFIGURAS DE VIVIENDAS. DIMEN-SIONES: DE 15 CM POR LA DO.-DE MADERA. LA BASE EN COLOR-NATURAL Y LAS FIGURAS DE DI-FERENTES COLORES. LO S CORTESDE LAS PIEZAS PUEDEN SER HO-RIZONTALES O VERTICALES, NO-NECESARIAMENTE E	JGO	1	JGO	10	10	10	10	10	10	10	10	5	10	10	10	5	120
11	377	440	0075	00	01	ROPECABEZAS DE 2 PIEZAS, CONFIGURAS DE FRUTAS.DIMENSION-ES: DE 15 CM POR LADO.DE MA-DERA. BASE COLOR NATURAL YFIGURAS DE DIFERENTES COLO-RES. EL CORTE DE LAS PIEZAS-PUEDEN SER HORIZONTAL O VER-TICAL. JUEGO DE 1 BASE CON 2PIEZAS.	JGO	1	JGO	10	10	10	10	10	10	10	10	5	10	10	10	5	120
12	377	441	0017	00	01	MEMORAMA DE ANIMALES. DIMEN-SIONES: LARGO: DE 6 CM A 10CM ALTO: DE 6 CM A 10 C M DECARTON, DE DIFERENTES COLO-RES IMPRESION CLARA E INDELEBLE, LA FIGURA DEBE ABARCARLA MAYOR SUPERFICIE POSIBLESOBRE LA TARJETA. CAJA CON40 A 50 PARES DE	CJA	1	JGO	15	15	15	15	15	15	15	15	10	10	15	15	15	185
13	377	441	0298	00	01	CUENTO INFANTIL. DE CARTONCILLO PLASTIFICADO EN TODASSUS PAGINAS DE 0.3 CM . +-0.1 CM DE ESPESOR CADA HOJA,DIFERENTES TEMAS DE 8 A 10PAGINAS. FORMATO DE 16.0 CM.X 16.0 CM. +- 1.0 CM. ENCUA-DERNADOS CON LOMO DE TELA.VARIOS COLORES C	PZA	1	PZA	15	15	15	15	15	15	15	15	10	15	15	15	10	185
14	377	441	0306	00	01	CUENTO INFANTIL DE ESTIMULA-CION DACTIL. CARTONCILLO SINPLASTIFICAR DE 0.3 CM . +-0.1 CM. DE ESPESOR DE CADAPAGINA, DIFERENTES FIGURASILUSTRATIVAS, RESAL TADAS YELABORADAS CON MATERIALES ENDIFERENTES TEXTURAS, DE 8 A10 PAG. FORMATO	PZA	1	PZA	15	15	15	15	15	15	15	15	10	15	15	15	10	185
15	377	500	0403	00	01	DOMINO DE FRUTAS Y FRACCIONES. MATERIAL: PLASTICO INASTILLABLE NO TOXICO. DIMENSIONES: 4.5 X 9 CM. COLORES: DIVERSOS. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. PRESENTACION: PAQUETE DE 28 FICHAS. No. CEDULA 0023/2004-G.	PQT	1	PQT	10	10	10	10	10	10	10	10	8	8	10	10	10	126
16	377	500	0411	00	01	DOMINO DE TRANSPORTES. MATERIAL: PLASTICO IMPRESO. DIMENSIONES: TARJETAS DE 9 X 4.5 CM. COLORES: DIVERSOS. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. PRESENTACION: PAQUETE CON 28 TARJETAS. No. CEDULA 0025/2004-G.	PQT	1	PQT	10	10	10	10	10	10	10	10	8	8	10	10	10	126
17	377	500	0767	00	01	SET DE BASKETBALL. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO E INASTILLABLE. DIMENSIONES: 55 X 60 X 150 CM. COLORES: ROJO, BLANCO Y NEGRO.	JGO	1	JGO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	4	9	11	12	18	21	34	35	41	46	52	II	VIII	CANTIDAD
						CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. No. CEDULA 0059/2004-G.																	
18	377	500	0858	00	01	CASTILLO. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON ABC. DIMENSIONES: 145 X 125 X 128.5 CM. COLORES: AZUL, AMARILLO Y ROJO. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. PRESENTACION: JUEGO, CONTIENE; UNA FACHADA TIPO PIEDRA,	JGO	1	JGO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	14
19	377	500	0890	00	01	JUEGO DEL GATO. MATERIAL: MADERA PULIDA DE PINO O MATERIAL SIMILAR. DIMENSIONES: 20 X 20 CM. COLORES: DIVERSOS. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS.	PQT	1	PQT	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	260
20	377	500	1302	00	01	ANILLOS PARA COMPAÑEROS DE JUEGO. MATERIAL: LISTON CON AGARRADERAS FORRADAS DE TELA. DIMENSIONES: APROXIMADAMENTE 8 MTS DE LONGITUD CON 20 ANILLOS INTERCALADOS CON UNA SEPARACION DE 40 CM ENTRE CADA UNO. COLORES: DIVERSOS.	JGO	1	JGO	6	6	6	6	6	6	6	9	4	6	8	9	5	83
21	377	500	1286	00	01	AGUJETAS PARA ENSARTAR. MATERIAL: MATERIAL TEXTIL ENTRETEJIDO CON PUNTAS PLASTIFICADAS. DIMENSIONES: LONGITUD APROXIMADA DE 30 CM. COLORES: VARIADOS. PRESENTACION: AGUJETA DE MATERIAL TEXTIL. OBJETIVO: PRACTICAR LA MOTRICIDAD	PZA	1	PZA	65	65	65	65	65	65	65	65	40	65	65	65	40	795
22	377	500	1385	00	01	BANDERA NACIONAL. MATERIAL: TELA. DIMENSIONES: BANDERA DE 100 X 50 CM. COLORES: VERDE, BLANCO Y ROJO CON LA IMAGEN DEL ESCUDO NACIONAL. PRESENTACION: BANDERA DE MEXICO, HECHA EN TELA DE TRES COLORES Y CON LA REPRODUCCION DEL ESCUDO	PZA	1	PZA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
23	377	500	1484	00	01	CAJAS ORDENADORAS. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO, LAVABLE Y SEGURO. DIMENSIONES: 60 X 40 CM X 30CM DE PROFUNDIDAD. COLORES: TRANSPARENTE. PRESENTACION: CAJAS DE PLASTICO TRANSPARENTES PARA GUARDAR EL MATERIAL. OBJETIVO: MANTENER ORDENADO EL	PZA	1	PZA	6	6	6	6	6	6	6	6	4	6	6	6	4	74
24	377	500	1559	00	01	CASITA PARA JARDIN. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 2 X 2 MTS. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: CASA CON VENTANAS Y CONTRAVENTANAS, PUERTA, TEJADO Y PORCHE.	PZA	1	PZA	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	4	2	38
25	377	500	1674	00	01	CUÑA CHICA DE 40X40X10. MATERIAL: HULE ESPUMA FORRADO DE VINIL. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 40 X 40 X 10 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: COJIN FORRADO DE VINIL EN FORMA DE CUÑA CHICA. OBJETIVO: ESTIMULAR LA MOVILIDAD DEL	PZA	1	PZA	6	6	6	6	6	6	6	6	5	5	6	5	5	74
26	377	500	1682	00	01	CUÑA GRANDE 60X60X20. MATERIAL: HULE ESPUMA FORRADO DE VINIL. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 60 X 60 X 20 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: COJIN FORRADO DE VINIL EN FORMA DE CUÑA GRANDE. OBJETIVO: ESTIMULAR AL NIÑO A	PZA	1	PZA	5	5	6	6	5	5	5	5	8	8	5	5	5	73

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	4	9	11	12	18	21	34	35	41	46	52	II	VIII	CANTIDAD
27	377	500	1591	00	01	COCINA INTEGRAL. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 130 X 150 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: COCINA INTEGRAL MINIATURA. OBJETIVO: DESARROLLAR LA FUNCION	PZA	1	PZA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
28	377	500	2235	00	01	RESBALADILLA DOBLE JARDIN. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 300 X150 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: RESBALADILLA DOBLE DE PLASTICO PARA JARDIN. OBJETIVO: FAVORECER	PZA	1	PZA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
29	377	501	0923	00	01	PALIACATE. DIVERSOS TIPOS DE ESTAMPADO, DE TELA DE ALGODON, DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES LARGO: 59.5 +/- 0.5 CM, ANCHO: 56.5 +/- 0.5 CM. CEDULA 171. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y	PZA	1	PZA	25	25	25	25	25	25	25	25	20	25	25	25	20	315
30	377	500	2201	00	01	RESBALADILLA. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 150 X120 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: RESBALADILLA DE PLASTICO PARA JARDIN. OBJETIVO: FAVORECER LA	PZA	1	PZA	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	24
31	377	500	2409	00	01	TELEFONO DIGITAL. MATERIAL: PLASTICO ABS CON SENSORES PARA PRODUCIR LUZ Y SONIDO. DIMENSIONES: LONGITUD APROXIMADA DE 15 CM. COLORES: BLANCO CON ROJO. PRESENTACION: TELEFONO DIGITAL DE PLASTICO CON EFECTOS DE LUZ Y SONIDO.	PZA	1	PZA	20	20	20	20	20	20	20	20	10	20	20	20	10	240
32	377	501	0212	00	01	BOTONES EN FORMA DE CUADRADO, TRIANGULO, HEXAGONO, CIRCULO Y RECTANGULO CON PERFORACIONES PARA INSERTAR. DIFERENTES COLORES. DE PLASTICO DE BAJA DENSIDAD. DIMENSIONES: CUADRADO: 5.0 +/- 1.0 CM POR LADO, 7.0 +/- 0.1 CM DE ESPESOR.	BTE	100	PZA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
33	377	436	1053	00	00	JUGUETE PARA EMPUJAR. ANDADOR O CARRO DE EMPUJE DE PLASTICO DE ALTA DENSIDAD, NO TOXICO Y DESBARBADO; CON ESTRUCTURA TIPO TIJERA O TRIANGULAR, CON CUATRO RUEDAS DE PLASTICO NO TOXICO, BARRA SUPERIOR PARA AGARRE Y TABLERO DE ACTIVIDADES DE ESTIMULACION V	PZA	1	PZA	10	10	10	10	10	10	10	10	5	10	10	10	10	125
34	377	501	1095	00	01	PELOTA. DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DIFERENTES COLORES, INFLADA Y CALIBRADA A 1 KG. DE PRESION; SELLADA. DIMENSIONES DIAMETRO 12.0 +/- 1.0 CM. CEDULA 191. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y	PZA	1	PZA	10	10	10	10	10	10	10	10	5	10	10	10	3	118
35	377	501	1129	00	01	PELOTA DEL NO. 12.5. DE POLIVINIL O VINIL, DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES DIAMETRO: 36.0 +/- 1.0 CM. CEDULA 195. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.	PZA	1	PZA	10	10	10	10	10	10	10	10	5	10	10	10	3	118

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	4	9	11	12	18	21	34	35	41	46	52	II	VIII	CANTIDAD
36	377	501	1525	00	01	TRICICLO. DE ACERO CROMADO, MANUBRIO TUBULAR CROMADO TIPO TORO, CON MANGOS DE PLASTICO, LLANTAS DE HULE. RIN DE RAYOS METALICOS PEDALES Y ASIENTO DE PLASTICO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA, PLATAFORMA METALICA Y PINTURA HORNEADA. COLORES	PZA	1	PZA	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	3	61
37	377	503	0038	00	01	ARO CON LLAVES. COLORES: DIFERENTES, CADA ARO DE UN SOLO COLOR Y CADA LLAVE DE UN SOLO COLOR CADA JUEGO CONTENDRA DOS LLAVES DE CADA COLOR COMO MINIMO, CON MECANISMO EN EL ARO QUE NO PERMITA LA SALIDA DE LAS LLAVES AL MANIPULAR EL	JGO	1	JGO	10	10	10	10	10	10	10	10	5	10	10	10	5	120
38	377	503	0137	00	01	CAJA O CASA CON FIGURAS GEOMETRICAS. CAJA: CON PERFORACIONES DE FIGURAS GEOMETRICAS Y TAPA DESLIZABLE, CUATRO PIEZAS DE DIFERENTES FIGURAS GEOMETRICAS IGUALES A LAS PERFORACIONES DE LA CAJA, PARA SER INTRODUCIDAS EN ELLAS CASA:	JGO	1	JGO	10	10	10	10	10	10	10	10	5	10	10	10	5	120
39	377	500	0551	00	01	LADRILLO BASICO. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO NO TOXICO. DIMENSIONES: 30 X 15 CM. COLORES: AMARILLO Y ROJO. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. PRESENTACION: EMPAQUE PLASTICO CON 50 PIEZAS. No. CEDULA 0038/2004-G.	PQT	1	PQT	10	10	10	10	10	10	10	10	5	5	10	10	10	120
40	377	500	2193	00	01	RELOJ DE PARED. MATERIAL: METAL, MADERA Y MECANISMO METALICO. DIMENSIONES: DIAMETRO APROXIMADO DE 25 CM. COLORES: IRRELEVANTE. PRESENTACION: RELOJ DE MANECILLAS PARA LA PARED. OBJETIVO: ESTRUCTURAR LAS RELACIONES TEMPORALES Y LA	PZA	1	PZA	8	8	8	8	8	8	8	8	5	5	8	8	5	95
41	377	500	0619	00	01	MODULO DE ESTIMULACION TEMPRANA. MATERIAL: LAS PIEZAS ESTAN FORRADAS EN LONA CALIBRE 600 Y RELLENO CON HULE ESPUMA CALIBRE 20. DIMENSIONES: 240 x 240 x 60 CM. COLORES: AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS.	JGO	1	JGO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
42	377	500	0809	00	01	TUNEL FLEXIBLE. MATERIAL: ELABORADO CON CUBIERTA IRROMPIBLE TRASLUCIDA (NYLON) DE COLORES. SOPORTADO POR UN GRAN RESORTE QUE LO SOSTIENE EN SU POSICION SIN NINGUN TIPO DE AYUDA. DIMENSIONES: 2.40 x 3.00 MTS. COLORES: DIVERSOS. CAMPO	PZA	1	PZA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13

DELEGACIÓN 2 (36)

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	1	2	5	6	13	14	15	23	26	32	39	43	IV	CANTIDAD
1	377	436	0030	01	01	MATERIAL PARA ENSAMBLAR ESTRELLA. DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CENTRO CON ORIFICIO CIRCULAR Y 6 APICES CON PUNTAS REDONDAS DE 9.5CM. +/- 1.0 CM. DE DIAMETRO, Y 1.5 CM. +/- 0.5 CM. DE ESPESOR; 7 DIFERENTES COLORES.	CJA	24	PZA	10	10	5	5	5	5	10	10	10	10	10	10	10	110
2	377	436	0063	00	01	MATERIAL PARA ENSAMBLAR "CE-PILLO" COMPRENDE: CUADRADODE 5 CM. X 5 CM. RECTAN GULODE 5 CM. X 2.5 CM. TRIANGULOHUECO DE 5 CM. (EN 3 LADOS)CON CAVIDAD INTERIO R DE 1.8CM. CUADRADO HUECO DE 5 CM X5 CM CON CAVIDAD INTERIOR DE2.2 CM. CIRCULO	BSA	100	PZA	10	10	5	5	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120
3	377	436	0113	00	01	HERRAMIENTA O PEQUEÑO MECANICO. JUEGO DE MARTILLO, PINZAS, DESARMADOR, LLAVE STILSON, LLAVE DE TUERCAS Y SERROTE. EN 3 DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES: LONGITUD DE 16 CM. ANCHO DEL MANGO 3 CM. DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. BOLSA CONTENIENDO UN JUE	JGO	1	JGO	10	10	10	10	10	10	10	10	8	10	10	10	10	128
4	377	436	0717	01	01	AUTOMOVIL INFANTIL: DE PLAS-TICO CON ABS, CON CAPACIDADPARA UN NI\O QUE LO IMP ULSECON LOS PIES, LLANTAS DEPLASTICO RIGIDO, VOLANTE,ABRE Y CIERRA LAS PUERTAS,83.0 CM. X 49.0 CM. X 63.0CM. +- 1.0 CM. EN COLORES.	PZA	1	PZA	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	22
5	377	436	0154	00	01	MUÑECO CHILLON. DE VINIL. DIMENSIONES: ALTURA: DE 13 CM. A 15 CM DE DIFERENTES FIGURAS DE ANIMALES, DE UNA SOLA PIEZA. EN LA PARTE INFERIOR LLEVA VALVULA QUE EMITE SONIDO. CADA PIEZA DE DIFERENTES COLORES. 1 PIEZA.	PZA	1	PZA	15	15	10	10	10	10	15	15	5	15	15	15	10	160
6	377	501	0097	00	01	ARO "ULA" "ULA". DIFERENTES COLORES, DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DIMENSIONES: DIAMETRO: 47.5 +/- 2.5 CM. LA UNION DEL ARO DEBERA SER SIN GRAPAS, CEDULA 12. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA	PZA	1	PZA	15	15	10	10	10	10	15	15	15	15	15	15	15	175
7	377	500	0841	00	01	CAMIONETA PICKUP TRUCK. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON ABC. DIMENSIONES: 100 X 57.5 X 85 CM. COLOR: NEGRO. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS.	PZA	1	PZA	2	3	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	3	23
8	377	436	1079	00	01	CAJA REGISTRADORA DE PLASTICO ALTA DENSIDAD. DIMENSION: LARGO 20.0 +/- 1.0 CM., ANCHO 20.0 +/- 1.0 CM., GROSOR 25.0 +/- 1.0 CM., COLORES DIFERENTES. TECLAS CON	PZA	1	PZA	5	5	2	2	2	2	5	5	5	5	5	5	2	50
9	377	440	0059	00	01	ROMPECABEZAS DE 4 PIEZAS, CON FIGURAS DE ANIMALES, DIMENCIONES: DE 15 CM POR LADO DE MADERA LA BASE EN COLOR NATURAL Y LAS FIGURAS EN DIFERENTES COLORES, LOS CORTES DE LAS PIEZAS PUEDEN SER HORIZONTALES O VERTICALES, NO	JGO	1	JGO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	260

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	1	2	5	6	13	14	15	23	26	32	39	43	IV	CANTIDAD
10	377	440	0067	00	01	ROMPECABEZAS DE 4 PIEZAS,CONFIGURAS DE VIVIENDAS. DIMEN-SIONES: DE 15 CM POR LA DO.-DE MADERA. LA BASE EN COLOR-NATURAL Y LAS FIGURAS DE DI-FERENTES COLORES. LO S CORTESDE LAS PIEZAS PUEDEN SER HO-RIZONTALES O VERTICALES, NO-NECESARIAMENTE E	JGO	1	JGO	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	5	125
11	377	440	0075	00	01	ROPECABEZAS DE 2 PIEZAS, CONFIGURAS DE FRUTAS.DIMENSION-ES: DE 15 CM POR LADO.DE MA-DERA. BASE COLOR NATURAL YFIGURAS DE DIFERENTES COLO-RES. EL CORTE DE LAS PIEZAS-PUEDEN SER HORIZONTAL O VER-TICAL. JUEGO DE 1 BASE CON 2PIEZAS.	JGO	1	JGO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	260
12	377	441	0017	00	01	MEMORAMA DE ANIMALES. DIMEN-SIONES: LARGO: DE 6 CM A 10CM ALTO: DE 6 CM A 10 C M DECARTON, DE DIFERENTES COLO-RES IMPRESION CLARA E INDELEBLE, LA FIGURA DEBE ABARCARLA MAYOR SUPERFICIE POSIBLESOBRE LA TARJETA. CAJA CON40 A 50 PARES DE	CJA	1	JGO	15	15	15	15	15	15	15	15	10	15	15	15	15	190
13	377	441	0298	00	01	CUENTO INFANTIL. DE CARTONCILLO PLASTIFICADO EN TODASSUS PAGINAS DE 0.3 CM . +-0.1 CM DE ESPESOR CADA HOJA,DIFERENTES TEMAS DE 8 A 10PAGINAS. FORMATO DE 16.0 CM.X 16.0 CM. +- 1.0 CM. ENCUA-DERNADOS CON LOMO DE TELA.VARIOS COLORES C	PZA	1	PZA	15	15	10	10	10	10	15	15	10	15	15	15	5	160
14	377	441	0306	00	01	CUENTO INFANTIL DE ESTIMULA-CION DACTIL. CARTONCILLO SINPLASTIFICAR DE 0.3 CM . +-0.1 CM. DE ESPESOR DE CADAPAGINA, DIFERENTES FIGURASILUSTRATIVAS, RESAL TADAS YELABORADAS CON MATERIALES ENDIFERENTES TEXTURAS, DE 8 A10 PAG. FORMATO	PZA	1	PZA	15	15	15	15	15	15	15	15	10	15	15	15	15	190
15	377	500	0403	00	01	DOMINO DE FRUTAS Y FRACCIONES. MATERIAL: PLASTICO INASTILLABLE NO TOXICO. DIMENSIONES: 4.5 X 9 CM. COLORES: DIVERSOS. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. PRESENTACION: PAQUETE DE 28 FICHAS. No. CEDULA 0023/2004-G.	PQT	1	PQT	10	10	10	10	10	10	10	10	8	10	10	10	10	128
16	377	500	0411	00	01	DOMINO DE TRANSPORTES. MATERIAL: PLASTICO IMPRESO. DIMENSIONES: TARJETAS DE 9 X 4.5 CM. COLORES: DIVERSOS. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. PRESENTACION: PAQUETE CON 28 TARJETAS. No. CEDULA 0025/2004-G.	PQT	1	PQT	10	10	10	10	10	10	11	10	8	10	10	10	11	130
17	377	500	0767	00	01	SET DE BASKETBALL. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO E INASTILLABLE. DIMENSIONES: 55 X 60 X 150 CM. COLORES: ROJO, BLANCO Y NEGRO. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. No. CEDULA 0059/2004-G.	JGO	1	JGO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
18	377	500	0858	00	01	CASTILLO. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON ABC. DIMENSIONES: 145 X 125 X 128.5 CM. COLORES: AZUL, AMARILLO Y ROJO. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. PRESENTACION: JUEGO, CONTIENE; UNA FACHADA TIPO PIEDRA,	JGO	1	JGO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
19	377	500	0890	00	01	JUEGO DEL GATO. MATERIAL: MADERA PULIDA DE PINO O MATERIAL SIMILAR. DIMENSIONES: 20 X 20 CM. COLORES: DIVERSOS. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS.	PQT	1	PQT	20	20	20	20	20	20	20	20	15	20	20	20	20	255

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	1	2	5	6	13	14	15	23	26	32	39	43	IV	CANTIDAD
20	377	500	1302	00	01	ANILLOS PARA COMPAÑEROS DE JUEGO. MATERIAL: LISTON CON AGARRADERAS FORRADAS DE TELA. DIMENSIONES: APROXIMADAMENTE 8 MTS DE LONGITUD CON 20 ANILLOS INTERCALADOS CON UNA SEPARACION DE 40 CM ENTRE CADA UNO. COLORES: DIVERSOS.	JGO	1	JGO	5	5	5	5	7	7	5	5	3	5	7	5	10	74
21	377	500	1286	00	01	AGUJETAS PARA ENSARTAR. MATERIAL: MATERIAL TEXTIL ENTRETEJIDO CON PUNTAS PLASTIFICADAS. DIMENSIONES: LONGITUD APROXIMADA DE 30 CM. COLORES: VARIADOS. PRESENTACION: AGUJETA DE MATERIAL TEXTIL. OBJETIVO: PRACTICAR LA MOTRICIDAD	PZA	1	PZA	52	51	26	25	26	26	50	50	50	50	50	50	26	532
22	377	500	1385	00	01	BANDERA NACIONAL. MATERIAL: TELA. DIMENSIONES: BANDERA DE 100 X 50 CM. COLORES: VERDE, BLANCO Y ROJO CON LA IMAGEN DEL ESCUDO NACIONAL. PRESENTACION: BANDERA DE MEXICO, HECHA EN TELA DE TRES COLORES Y CON LA REPRODUCCION DEL ESCUDO	PZA	1	PZA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
23	377	500	1484	00	01	CAJAS ORDENADORAS. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO, LAVABLE Y SEGURO. DIMENSIONES: 60 X 40 CM X 30CM DE PROFUNDIDAD. COLORES: TRANSPARENTE. PRESENTACION: CAJAS DE PLASTICO TRANSPARENTES PARA GUARDAR EL MATERIAL. OBJETIVO: MANTENER ORDENADO EL	PZA	1	PZA	5	5	3	3	3	3	5	5	5	5	5	5	3	55
24	377	500	1559	00	01	CASITA PARA JARDIN. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 2 X 2 MTS. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: CASA CON VENTANAS Y CONTRAVENTANAS, PUERTA, TEJADO Y PORCHE.	PZA	1	PZA	3	3	2	1	2	1	3	3	1	3	3	3	4	32
25	377	500	1674	00	01	CUÑA CHICA DE 40X40X10. MATERIAL: HULE ESPUMA FORRADO DE VINIL. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 40 X 40 X 10 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: COJIN FORRADO DE VINIL EN FORMA DE CUÑA CHICA. OBJETIVO: ESTIMULAR LA MOVILIDAD DEL	PZA	1	PZA	6	6	4	4	4	4	6	6	3	6	6	6	6	67
26	377	500	1682	00	01	CUÑA GRANDE 60X60X20. MATERIAL: HULE ESPUMA FORRADO DE VINIL. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 60 X 60 X 20 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: COJIN FORRADO DE VINIL EN FORMA DE CUÑA GRANDE. OBJETIVO: ESTIMULAR AL NIÑO A	PZA	1	PZA	5	5	3	3	3	3	5	5	3	5	5	5	.	50
27	377	500	1591	00	01	COCINA INTEGRAL. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 130 X 150 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: COCINA INTEGRAL MINIATURA. OBJETIVO: DESARROLLAR LA FUNCION	PZA	1	PZA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
28	377	500	2235	00	01	RESBALADILLA DOBLE JARDIN. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 300 X150 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: RESBALADILLA DOBLE DE PLASTICO PARA JARDIN. OBJETIVO: FAVORECER	PZA	1	PZA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
29	377	501	0923	00	01	PALIACATE. DIVERSOS TIPOS DE ESTAMPADO, DE TELA DE ALGODON, DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES LARGO: 59.5 +/- 0.5 CM, ANCHO: 56.5 +/- 0.5 CM. CEDULA 171. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES	PZA	1	PZA	23	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	287

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	1	2	5	6	13	14	15	23	26	32	39	43	IV	CANTIDAD
						SOCIALES, MEDICINA FISICA Y																	
30	377	500	2201	00	01	RESBALADILLA. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 150 X120 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: RESBALADILLA DE PLASTICO PARA JARDIN. OBJETIVO: FAVORECER LA	PZA	1	PZA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
31	377	500	2409	00	01	TELEFONO DIGITAL. MATERIAL: PLASTICO ABS CON SENSORES PARA PRODUCIR LUZ Y SONIDO. DIMENSIONES: LONGITUD APROXIMADA DE 15 CM. COLORES: BLANCO CON ROJO. PRESENTACION: TELEFONO DIGITAL DE PLASTICO CON EFECTOS DE LUZ Y SONIDO.	PZA	1	PZA	15	15	10	10	10	10	15	15	15	15	15	15	10	170
32	377	501	0212	00	01	BOTONES EN FORMA DE CUADRADO, TRIANGULO, HEXAGONO, CIRCULO Y RECTANGULO CON PERFORACIONES PARA INSERTAR. DIFERENTES COLORES. DE PLASTICO DE BAJA DENSIDAD. DIMENSIONES: CUADRADO: 5.0 +/- 1.0 CM POR LADO, 7.0 +/- 0.1 CM DE ESPESOR.	BTE	100	PZA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
33	377	436	1053	00	00	JUGUETE PARA EMPUJAR. ANDADOR O CARRO DE EMPUJE DE PLASTICO DE ALTA DENSIDAD, NO TOXICO Y DESBARBADO; CON ESTRUCTURA TIPO TIJERA O TRIANGULAR, CON CUATRO RUEDAS DE PLASTICO NO TOXICO, BARRA SUPERIOR PARA AGARRE Y TABLERO DE ACTIVIDADES DE ESTIMULACION V	PZA	1	PZA	12	12	12	12	10	10	12	12	10	15	15	15	15	162
34	377	501	1095	00	01	PELOTA. DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DIFERENTES COLORES, INFLADA Y CALIBRADA A 1 KG. DE PRESION; SELLADA. DIMENSIONES DIAMETRO 12.0 +/- 1.0 CM. CEDULA 191. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y	PZA	1	PZA	15	15	10	10	10	10	15	15	15	15	15	15	10	170
35	377	501	1129	00	01	PELOTA DEL NO. 12.5. DE POLIVINIL O VINIL, DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES DIAMETRO: 36.0 +/- 1.0 CM. CEDULA 195. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.	PZA	1	PZA	15	15	10	10	10	10	15	15	10	15	15	15	10	165
36	377	501	1525	00	01	TRICICLO. DE ACERO CROMADO, MANUBRIO TUBULAR CROMADO TIPO TORO, CON MANGOS DE PLASTICO, LLANTAS DE HULE. RIN DE RAYOS METALICOS PEDALES Y ASIENTO DE PLASTICO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA, PLATAFORMA METALICA Y PINTURA HORNEADA. COLORES	PZA	1	PZA	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	65
37	377	503	0038	00	01	ARO CON LLAVES. COLORES: DIFERENTES, CADA ARO DE UN SOLO COLOR Y CADA LLAVE DE UN SOLO COLOR CADA JUEGO CONTENDRA DOS LLAVES DE CADA COLOR COMO MINIMO, CON MECANISMO EN EL ARO QUE NO PERMITA LA SALIDA DE LAS LLAVES AL MANIPULAR EL	JGO	1	JGO	10	10	10	10	10	10	10	10	5	10	10	10	5	120
38	377	503	0137	00	01	CAJA O CASA CON FIGURAS GEOMETRICAS. CAJA: CON PERFORACIONES DE FIGURAS GEOMETRICAS Y TAPA DESLIZABLE, CUATRO PIEZAS DE DIFERENTES FIGURAS GEOMETRICAS IGUALES A LAS PERFORACIONES DE LA CAJA, PARA SER INTRODUCIDAS EN ELLAS CASA:	JGO	1	JGO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	260
39	377	500	0551	00	01	LADRILLO BASICO. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO NO TOXICO. DIMENSIONES: 30 X 15 CM. COLORES: AMARILLO Y ROJO. CAMPO DE	PQT	1	PQT	10	10	10	10	10	10	10	10	8	12	12	12	12	136

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	1	2	5	6	13	14	15	23	26	32	39	43	IV	CANTIDAD
						APLICACION: GUARDERIAS. PRESENTACION: EMPAQUE PLASTICO CON 50 PIEZAS. No. CEDULA 0038/2004-G.																		
40	377	500	2193	00	01	RELOJ DE PARED. MATERIAL: METAL, MADERA Y MECANISMO METALICO. DIMENSIONES: DIAMETRO APROXIMADO DE 25 CM. COLORES: IRRELEVANTE. PRESENTACION: RELOJ DE MANECILLAS PARA LA PARED. OBJETIVO: ESTRUCTURAR LAS RELACIONES TEMPORALES Y LA	PZA	1	PZA	8	8	8	8	8	8	8	8	5	8	8	8	8	101
41	377	500	0619	00	01	MODULO DE ESTIMULACION TEMPRANA. MATERIAL: LAS PIEZAS ESTAN FORRADAS EN LONA CALIBRE 600 Y RELLENO CON HULE ESPUMA CALIBRE 20. DIMENSIONES: 240 x 240 x 60 CM. COLORES: AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS.	JGO	1	JGO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
42	377	500	0809	00	01	TUNEL FLEXIBLE. MATERIAL: ELABORADO CON CUBIERTA IRROMPIBLE TRASLUCIDA (NYLON) DE COLORES. SOPORTADO POR UN GRAN RESORTE QUE LO SOSTIENE EN SU POSICION SIN NINGUN TIPO DE AYUDA. DIMENSIONES: 2.40 x 3.00 MTS. COLORES: DIVERSOS. CAMPO	PZA	1	PZA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13

ANEXO 2 (DOS)

DIRECTORIO DE GUARDERÍAS ORDINARIAS OOAD DISTRITO FEDERAL NORTE

GUARD	DIRECTORA	ADMINISTRADOR (A)	TELEFONO DE OFICINA	DIRECCION
0001	YOLIA NAYELI TORRES ALONSO		5555 71 2206	CALLE PRINCIPAL 21, COL. SANTA CRUZ AVIACION ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15540
	yolia.torresa@imss.gob.mx			
0002	EDNA MITZIN ACUÑA LOZANO		5555 71 7833	IGNACIO ZARAGOZA 345, COL. VALENTIN GOMEZ FARIAS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15010
	edna.acuna@imss.gob.mx			
0004	DANIELA VIRGINIA ÁVILA MELÉNDEZ	KARLA REBECA MONTIEL IBAÑEZ	5555 45 6944	MARIANO ESCOBEDO No. 198, COL. ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11320
	daniela.avilam@imss.gob.mx	karla.montiel@imss.gob.mx		
0005	DENISSE SOSA PICAZO	AURORA LÓPEZ CASTRO	5555 17 8540	GENERAL RIQUELME S/N, COL. SIETE DE NOVIEMBRE, ALCLADÍA GUSTAVO A. MADERO C.P 07840
	denisse.picazo@imss.gob.mx	aurora.lopezc@imss.gob.mx		
0006	AURORA VIRIDIANA RAMÍREZ HDZ.	MA MONSERRAT HERNANDEZ SANCHEZ	5555 17 3715	CALZ. DE GUADALUPE 217, COL. SIETE DE NOVIEMBRE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840
	aurora.ramirezh@imss.gob.mx	maria.hernandezsan@imss.gob.mx		
0009	ROSA DE GPE. CAZARES PALACIOS	ARIADNA DEL CARMEN JIMÉNEZ PABLO	5555 57 7444 5555 95 4912	PRESA SALINILLAS S/N, COL. IRRIGACION, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11500
	rosa.cazares@imss.gob.mx	ariadna.jimenezpa@imss.gob.mx		

ANEXO 2 (DOS)

DIRECTORIO DE GUARDERÍAS ORDINARIAS OOAD DISTRITO FEDERAL NORTE

GUARD	DIRECTORA	ADMINISTRADOR (A)	TELEFONO DE OFICINA	DIRECCION
0011	MAGALI BELEN SANTOS SOTO		5555 67 5508	AV. CUITLAHUAC 456, COL. HÉROES DE NACOZARI, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780
	magali.santos@imss.gob.mx			
0012		DORIBEL MARTINEZ PENAGOS	555359 1843	AV. MORELOS 124, COL. SAN PEDRO XALPA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. C.P. 02710
		doribel.martinez@imss.gob.mx		
0013	STEFANIA VELAZQUEZ LEON	PATRICIA MACIAS PEREZ	5555 26 7150	MATAMOROS 81 FRENTE, COL. MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06200
	stefania.velazquezl@imss.gob.mx	patricia.macias@imss.gob.mx		
0014	MARIA TERESA ÁVILA CRUZ	MARIO ALBERTO AGUILAR LOPEZ	5555 29 3545	MATAMOROS 81 FONDO, COL. MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06200
	maria.avilac@imss.gob.mx	mario.aguilarlo@imss.gob.mx		
0015	ERIKA HERNANDEZ GARCIA	LILIAN GRISELDA SANCHEZ PINEDA	5557 57 3508	AV. CENTENARIO 2071, COL. ATZACOALCO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07040
	erika.hernandezg@imss.gob.mx	lilian.sanchez@imss.gob.mx		
0018	MARIA DEL ROCIO ZARAGOZA CERINO	EVA MABEL ALONSO PALACIOS	5553 42 1325	CALZ. MEXICO TACUBA 501, COL. POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400
	rocio.zaragoza@imss.gob.mx	eva.alonso@imss.gob.mx		

ANEXO 2 (DOS)

DIRECTORIO DE GUARDERÍAS ORDINARIAS OOAD DISTRITO FEDERAL NORTE

GUARD	DIRECTORA	ADMINISTRADOR (A)	TELEFONO DE OFICINA	DIRECCION
0021	DIANA NACHELI PADILLA CADENA	OSMAR DAVID DOMINGUEZ DIAZ	5555 91 1469 5555 46 5993	SADI CARNOT 113, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTEMOC 06470
	diana.padillac@imss.gob.mx	osmar.diaz@imss.gob.mx		
0023	ALMA LAURA HERNÁNDEZ ÁVILA	ROSA ADORAIM ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	5557 09 0024	BALDERAS 126 A, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06070
	alma.hernandezav@imss.gob.mx	rosa.alvarez@imss.gob.mx		
0026	FABIOLA SUAREZ LUNA	ITZEL MAYA SIERRA	5557 82 1964 5555 83 9524	DEPORTIVO 5 DE MAYO S/N UNIDAD TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06900
	fabiola.suarezl@imss.gob.mx	itzel.maya@imss.gob.mx		
0032	ROSALINDA VALENCIA REYNA	BRENDA HARO GUERRERO	5555 83 4038	RICARDO FLORES MAGÓN S/N, COL. GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06300
	rosalinda.valenciar@imss.com	brenda.haro@imss.gob.mx		
0034	JENNYFER GONZALEZ ZUÑIGA	MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUEVARA	5555 61 6653 5553 47 1420	AV. 22 DE FEBRERO Y ESPERANZA S/N, COL. LOS REYES AZCAPOTZALCO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02010
	jennyfer.gonzalez@imss.gob.mx	miguel.sanchezgu@imss.gob.mx		
0035	MONSERRAT GPE. RESÉNDIZ ROJAS	CELIA MONTAÑO HERNANDEZ	5552 38 2700 11500/11526	AV. SEVILLA 33, COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 03300

ANEXO 2 (DOS)

DIRECTORIO DE GUARDERÍAS ORDINARIAS OOAD DISTRITO FEDERAL NORTE

GUARD	DIRECTORA	ADMINISTRADOR (A)	TELEFONO DE OFICINA	DIRECCION
	monserrat.resendizr@imss.gob.mx	celia.montano1@imss.gob.mx		
0039	GRISELDA ALARCON SANCHEZ		5555 58 3884	AV MEXICO S/N COL. AGRICOLA PANTITLAN ALCALDÍA IZTACALCO C.P. 08100
	griselda.alarcon@imss.gob.mx			
0041	JESSICA IVONNE ORTEGA OROZCO	KARLA MONTSERRAT RIVERA ELIZALDE	5552 03 8490 5552 54 7630	SHAKESPEARE 36, COL. NUEVA ANZUREZ, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CP. 11590
	jessica.ortegao@imss.gob.mx	karla.riverae@imss.gob.mx		
0043	LORENA ISLAS FLORES	ESTHER RAMIREZ SOSA	5557 53 6507	CAMINO DEL TRIUNFO A LOTE 19, COL. CAMPESTRE ARAGÓN, ACALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07530
	lorena.islas@imss.gob.mx	esther.ramirezso@imss.gob.mx		
0046	MARIA ALEJANDRA MAGAÑA IBARRA	GRICEL NAYELI SEGOVIANO REYES	5557 03 3503 5555 35 1543	GUILLERMO PRIETO 18, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTEMOC 06470
	alejandra.magana@imss.gob.mx	gricel.segovianor@imss.gob.mx		
0052	DIANA ARGELIA FRAGOSO MONTOYA	INGRID SILVA ARMENTA	5555 46 7517	FRANCISCO LORENZANA 10, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06470
	diana.fragoso@imss.gob.mx	ingrid.silva@imss.gob.mx		
II	MARIA GUADALUPE IBARRA GOMEZ		5556 29 0200 13860/13866	VILLALONGÍN 117, COL. CUAUHTEMOC. ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06500

ANEXO 2 (DOS)

DIRECTORIO DE GUARDERÍAS ORDINARIAS OOAD DISTRITO FEDERAL NORTE

GUARD	DIRECTORA	ADMINISTRADOR (A)	TELEFONO DE OFICINA	DIRECCION
	maria.ibarrago@imss.gob.mx			
IV	ELIZABETH DENICIA RUIZ	ALIX FABIOLA SANCHEZ ALCALA	5557 24 5900 24357/ 24355 24356	CALZ. VALLEJO ESQ. PASEO DE LAS JACARANDAS S/N COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02990
	elizabeth.denicia@imss.gob.mx	alix.sanchez@imss.gob.mx		
VIII	LORENA YANET NAVARRO TALAVERA	SARAI YANETH CAMPOS REYES	5552 38 2700 11661/11660	AV. TOLEDO 29, COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06600
	lorena.navarrot@imss.gob.mx	sarai.camposr@imss.gob.mx		

ANEXO 3 (TRES)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000351-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegacion No. 2 Noreste DF
368001 Almcén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Of 3189 Material didáctico en guarderías UO 36 CAE

Fecha Elaboración: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 2,066,579.00
Cuenta: 42060702 MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDER. Unidad de Información: 366308 Centro de Costos: 320200
Partida Presupuestaria SHCP: 21701 Materiales y suministro para planteles educativos

COMPROMETIDO (MENSUAL (en miles de pesos).

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,066.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos).

19.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000350-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegacion No. 1 Noroeste DF
358003 Almacén General Delegacional N
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Of 3189 Material didáctico en guarderías UO 35 CAE

Fecha Elaboración: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 2,045,130.00
Cuenta: 42060702 MATERIAL DIDACTICO EN GUARDER. Unidad de Información: 356203 Centro de Costos: 320200
Partida Presupuestaria SHCP: 21701 Materiales y suministro para planteles educativos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,045.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

19.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001

ANEXO 4 (CUATRO)

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	6497-00549-2
Código de Seguridad:	jii3sDq
Folio:	1602661
Monto de la fianza:	$2,403.54
Monto de este movimiento:	$2,403.54

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Enero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, CODIGO QR , FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

ASEGURADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA"

DOMICILIO: AVENIDA PERIFERICO SUR NUMERO 4829 INTERIOR PISO 8, COLONIA PARQUE DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14010, CIUDAD DE MEXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NUMERO SHCP 366-051/08 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": ivan.paredes@imss.gob.mx; agustin.contreras@imss.gob.mx

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.

RFC: DRS8301193K3.

DOMICILIO: CALLE EDISON NO. 149 INTERIOR 103, COL. SAN RAFAEL, C.P. 06470, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

IMSS RECIBIDO 21 ENE 2025 OFICINA DE CONTRATOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".

Firma Digital

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	6497-00549-2
Código de Seguridad:	jii3sDq
Folio:	1602661
Monto de la fianza:	$2,403.54
Monto de este movimiento:	$2,403.54

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Enero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 6497-00549-2.

MONTO AFIANZADO: $2,403.54 (DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 54/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 DE ENERO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLES.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": D5M0012.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO" PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS GUARDERÍAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

MONTO DEL CONTRATO: $24,035.36 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 DE ENERO DE 2025.

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, CODIGO QR, FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MANUEL CARDENAS CAMPOS

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R X-II-MMXXV V.1

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	6497-00549-2
Código de Seguridad:	jii3sDq
Folio:	1602661
Monto de la fianza:	$2,403.54
Monto de este movimiento:	$2,403.54

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Enero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, CODIGO QR, FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

TIPO: ADQUISICIONES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLES

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.aserta.com.mx

MANUEL CARDENAS CAMPOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ASEGURADORA".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $2,403.54 (DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 54/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R X-II-MMXXV V.1

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	6497-00549-2
Código de Seguridad:	jii3sDq
Folio:	1602661
Monto de la fianza:	$2,403.54
Monto de este movimiento:	$2,403.54

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, CODIGO QR, FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Enero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R X-II-MMXXV V.1

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 6497-00549-2
Código de Seguridad: jii3sDq
Folio: 1602661
Monto de la fianza: $2,403.54
Monto de este movimiento: $2,403.54

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, CODIGO QR, FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Enero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R X-II-MMXXV V.1

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	6497-00549-2
Código de Seguridad:	jii3sDq
Folio:	1602661
Monto de la fianza:	$2,403.54
Monto de este movimiento:	$2,403.54

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, CODIGO QR, FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Enero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R X-II-MMXXV V.1

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	6497-00549-2
Código de Seguridad:	jii3sDq
Folio:	1602661
Monto de la fianza:	$2,403.54
Monto de este movimiento:	$2,403.54

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Enero de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

=FIN DE TEXTO=

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, CODIGO QR, FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet _____ para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónica se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.